



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 56,567259 euros Semestral 32,502735 euros Trimestral 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,661113 euros —: De años anteriores: 1,322227 euros	INSERCIONES 1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Año 2003	Martes 21 de enero
Año 2003		Número 13

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- AUDIENCIAS PROVINCIALES.
De Burgos. Sección Segunda. 603/2002. Pág. 2.
- JUZGADOS DE INSTRUCCION.
De Burgos núm. 2. 679/2002. Pág. 2.
De Burgos núm. 2. 689/2002. Pág. 2.
De Burgos núm. 2. 450/2002. Pág. 2.
De Burgos núm. 4. 169/2002. Pág. 3.
- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION.
De Salas de los Infantes núm. 1. 151/2002. Pág. 3.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. *Inclusión de Fiestas Locales para el 2003 en el Calendario Laboral de la provincia.* Pág. 4.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Servicio de Sanidad. *Aprobación inicial de la ordenanza municipal de residuos.* Pág. 4.
Aprobación inicial de la ordenanza municipal de energía solar. Pág. 4.
Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. *Estatutos de la Junta de Compensación para Urbanización de la reparcelación de la UA-16, 1.ª fase.* Págs. 4 y siguientes.
Aprobación definitiva de la modificación puntual de división en fases de la Unidad de Actuación 16, Estudio de Detalle y Proyecto de Actuación de la primera fase. Págs. 12 y 13.

- Medina de Pomar. *Aprobación inicial del Proyecto de Actuación con Urbanización del Plan Parcial UR-1-INT Industrial, mediante sistema de expropiación.* Págs. 13 y 14.
- Adrada de Haza. *Aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa de abastecimiento de agua.* Pág. 14.
- Villalbilla de Burgos. Pág. 14.
- Orbaneja Riopico. Pág. 14.

SUBASTAS Y CONCURSOS

- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Negociado de Contratación. *Concurso de la redacción, en fases sucesivas, de un Plan Global de Movilidad y Accesibilidad sostenibles.* Pág. 14.

ANUNCIOS PARTICULARES

- Comunidad de Regantes «Viejo Riego del Riaza» (Torregalindo). Pág. 15.

ANUNCIOS URGENTES

- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Sección Hacienda - Negociado Contratación. *Concurso para la redacción del proyecto y posterior ejecución de las obras de accesibilidad en el municipio.* Pág. 15.
Miranda de Ebro. Pág. 15.
Aranda de Duero. Obras, Urb., Serv. y Arquitectura. Pág. 15.
Roa. *Aprobación de padrones de la Tasa de basuras, alcantarillado y vehículos de tracción mecánica.* Pág. 16.
Pradoluengo. Pág. 16.
Berberana. Pág. 16.
Galbarros. Pág. 16.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Segunda

Don Luis María Ortega Arribas, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en el rollo de apelación n.º 603 de 2002, se ha dictado sentencia de 31-12-2002, cuya encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 666. —

Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Burgos, a 31 de diciembre de 2002.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. Don Agustín Picón Palacio, Presidente; doña Arabela García Espina y don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrados, siendo Ponente don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, pronuncia la siguiente:

Sentencia: En el rollo de apelación n.º 603 de 2002, dimanante de juicio ordinario n.º 192 de 2001, del Juzgado de Primera Instancia de Salas de los Infantes, sobre acción declarativa, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 1 de abril de 2002, siendo parte, como demandado-apelante don Edmundo Plaza Rincón, representado en este Tribunal por la Procuradora doña Inmaculada Pérez Rey y defendido por el Letrado don Francisco Javier Quintanilla Aragonés, y de otra como demandantes-apelados don Agustín Rubio Maté y doña María Aránzazu Rubio Maté, representados en este Tribunal por el Procurador don César Gutiérrez Moliner y defendidos por el Letrado don Ignacio Izarra García y doña Saturnina Blanco Martínez, en la actualidad en ignorado paradero.

Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal decide:

Estimar parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Agustín y doña M.ª Aránzazu Rubio Maté, contra la sentencia dictada el 1 de abril de 2001, por la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Salas de los Infantes, en los autos de juicio ordinario n.º 192/2001, y en consecuencia, confirmándola en el resto de sus pronunciamientos, revocar en parte la citada resolución, en el solo sentido de no hacer expresa imposición de las costas procesales causadas en la primera instancia, sin hacer tampoco expresa imposición de las causadas en el recurso.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Agustín Picón Palacio, Arabela García Espina y Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente. Rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, estando celebrando Audiencia Pública el Tribunal en el mismo día de su fecha, de lo que yo el Secretario. Doy fe, Luis María Ortega Arribas. Rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y en cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación a la litigante incomparecencia en esta instancia, doña Saturnina Blanco Martínez, expido y firmo el presente en Burgos, a 2 de enero de 2003. — El Secretario, Luis M.ª Ortega Arribas.

200300090/161. — 57,10

BURGOS

Juzgado de Instrucción número dos

52600.

Juicio de faltas: 679/2002.

Número de identificación único: 09059 2 0202849/2002.

Doña María Teresa Escudero Ortega, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio de faltas n.º 679/2002 se ha acordado citar a Rodrigo Bravo Gómez, en providencia dictada con esta fecha por el Sr. Magistrado Juez de este Juzgado de Instrucción número dos de Burgos, en el juicio de faltas arriba indicado, y en calidad de denunciado, para que el próximo día 30 de enero a las 10,20 horas de su mañana comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Paseo de la Isla n.º 10, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, debiendo concurrir el citado como parte, con las pruebas de que intente valerse, pudiendo ser asistido de Abogado (artículo 962 de la L.E. Criminal), y asistirá en calidad de denunciado.

Y para que conste y sirva de citación a Rodrigo Bravo Gómez actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Burgos, a 8 de enero de 2003. — La Secretaria, María Teresa Escudero Ortega.

200300137/164. — 35,40

52600.

Juicio de faltas: 689/2002.

Número de identificación único: 09059 2 0202901/2002.

Representado: Mauro Muquinche.

Doña María Teresa Escudero Ortega, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio de faltas n.º 689/2002 se ha acordado citar a Mauro Giovanni Muquinche Llumiquinga, en providencia dictada con esta fecha por el Sr. Magistrado Juez de este Juzgado de Instrucción número dos de Burgos, en el juicio de faltas arriba indicado, y en calidad de denunciado, para que el próximo día 30 de enero a las 11,00 horas de su mañana, comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Paseo de la Isla n.º 10, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, debiendo concurrir el citado como parte, con las pruebas de que intente valerse, pudiendo ser asistido de Abogado (artículo 962 de la L.E. Criminal), y asistirá en calidad de denunciado.

Y para que conste y sirva de citación a Mauro Giovanni Muquinche Llumiquinga, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Burgos a, 23 de diciembre de 2002. — La Secretario, María Teresa Escudero Ortega.

200300135/162. — 35,40

Juicio de faltas: 450/2002.

Número de identificación único: 09059 2 0201995/2002.

Representado: Virgil Ferecovi.

Doña María Teresa Escudero Ortega, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio de faltas n.º 450/2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez de Instrucción número dos de Burgos, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas 4850/2002, seguida por una falta de hurto habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal y como denunciante M.ª Gloria Peraita Rubio y como denunciado Virgil Ferecovi; ambos no comparecen a la celebración de la vista oral.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Virgil Ferecovi, con declaración de las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Virgil Ferecovi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos a, 8 de enero de 2003. — La Secretario, María Teresa Escudero Ortega.

200300136/163. — 34,26

Juzgado de Instrucción número cuatro

52950.

Juicio de faltas: 169/2002.

Número de identificación único: 09059 2 0401051/2002.

Doña Concepción Martínez Conde, Secretario del Juzgado de Instrucción número cuatro de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 169/2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia: En Burgos, a 28 de octubre de 2002, el Ilmo. Señor don José María Tapia López, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de Burgos, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa en juicio de faltas número 169/2002, seguida por una falta de malos tratos en el que son como parte denunciante doña Ana Clemencia Ruiz Cuellar y como denunciado don Jesús Manuel Hierro Carretón.

Fallo: Debo absolver y absuelvo a don Jesús Manuel Hierro Carretón, de la falta de cuya comisión se la imputaba, con declaración de las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Jesús Manuel Hierro Carretón, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 8 de enero de 2003. — La Secretario, Concepción Martínez Conde.

200300139/165. — 34,26

SALAS DE LOS INFANTES

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

4741K.

N.I.G.: 09330 1 0100676/2002.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 151/2002.

Sobre: Otra materias.

De: Banco Castilla, S.A.

Procurador: Don Juan Antonio Mamolar Cámara.

Contra: Doña Isabel Heras Muñoz y Extraspal Forestal, S.L.

- Procuradora: Doña Soledad Olarte Pascual.

Doña Raquel Cuadrado Rica, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Salas de los Infantes.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 151/2002 a instancia de Banco de Castilla, S.A., representado por el Procurador de los Tribunales don Juan Antonio Mamolar Cámara y asistido por el Letrado don Angel Juan Cambor Jordán contra doña Isabel Heras Muñoz, mayor de edad, vecina de Barbadillo del Mercado (Burgos), con domicilio en calle Estación, s/n., N.I.F. número 13.263.482-A y contra Extraspal Forestal, S.L., con domicilio social en Barbadillo del Mercado (Burgos), calle Estación, s/n. y C.I.F.: B-09338922, esta última representada por la Procuradora de los Tribunales doña Soledad Olarte Pascual y asistida por el Letrado don Fernando López Iglesias sobre ejecución dineraria sobre bienes hipotecados, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración. —

1. — Urbana: Ren (solar) de la casa en Barbadillo del Mercado, calle La Estación, n.º 36. Linda: norte, Narciso Portugal; sur, Félix González; este, Juana García; oeste, calle. Mide dieciseis áreas (mil seiscientos metros cuadrados).

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes, al tomo 524, libro 30, folio 211, finca registral número 3.775.

Valorada a efectos de subasta en 38.314,52 euros.

2. — Urbana: Casa en la calle La Estación, n.º 40 de Barbadillo del Mercado. Mide ochenta y cinco metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, Sinforiano Acinas; izquierda, el mismo; fondo, José del Alamo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes, tomo 524, libro 30, folio 209, finca registral número 3.773.

Valorada a efectos de subasta en 63.857,54 euros.

3. — Urbana: Pajar en la calle de la Plaza, en el Barrio Perdiguín en Barbadillo del Mercado. Mide doscientos dieciséis metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, Modesto Marañón; izquierda, Narciso Bernabé; fondo, José Heras; frente, calle de situación. Según Catastro, calle Cid, n.º 20.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes, al tomo 524, libro 30, folio 210, finca registral número 3.774.

Valorada a efectos de subasta en 26.865,24 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Plaza Jesús Aparicio, n.º 6-2.º, el día 27 de febrero, a las 12,00 horas.

Condiciones de la subasta. —

1. — Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Español de Crédito n.º 1097 0000 17 0151 02, o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. — Solo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3. — Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4. — Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5. — Que la certificación registral y la titulación sobre los inmuebles que se subastan, está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

6. — No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

7. — Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Salas de los Infantes, a 2 de enero de 2003. — La Secretario Judicial, Raquel Cuadrado Rica.

200300146/195. — 102,77

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Vistos los escritos formulados por diversos Ayuntamientos de esta provincia, solicitando la inclusión de las Fiestas Locales para el año 2003 y que han tenido entrada en esta Oficina Territorial con posterioridad a la remisión del Calendario Laboral al «Boletín Oficial» de la provincia, esta Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 37 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo y 46 del Real Decreto 2001/83 de 28 de junio, que se mantiene en vigor por el Real Decreto 1561/95 de 21 de septiembre.

Acuerda: Determinar como Fiestas Locales para el año 2003 las que se detallan a continuación:

Partido Judicial de Aranda de Duero:

- Villanueva de Gumiel: 29 de abril y 18 de agosto.

- Zazuar: 2 y 3 de julio. Estas fechas han sido rectificadas por el Ayuntamiento.

Partido Judicial de Burgos:

- Villanueva de Argaño: 12 y 15 de mayo.

Partido Judicial de Lerma:

- Madrigalejo del Monte: 3 de julio y 19 de diciembre.

Burgos, a 8 de enero de 2003. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200300161/214. — 18,03

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio de Sanidad

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2002, aprobó inicialmente la ordenanza municipal de residuos, y tener por aprobada definitivamente la misma, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, tal y como señala el artículo 49.c) de la Ley 7/85, en su nueva redacción dada por la Ley 11/99.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 49.b) de la misma Ley, se abre un periodo de información pública por plazo de treinta días naturales, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento, y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Burgos, a 9 de enero de 2003. — La Alcaldesa accidental, Lourdes Martín López.

200300131/175. — 18,03

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2002, aprobó inicialmente la ordenanza municipal de energía solar, y tener por aprobada definitivamente la misma, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, tal y como señala el artículo 49.c) de la Ley 7/85 en su nueva redacción dada por la Ley 11/99.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 49.b) de la misma Ley, se abre un periodo de información pública por plazo de treinta días naturales, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la

Secretaría del Ayuntamiento, y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Burgos, a 9 de enero de 2003. — La Alcaldesa accidental, Lourdes Martín López.

20300132/176. — 18,03

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACION PARA URBANIZACION DE LA REPARCELACION DE LA UA-16, 1.ª FASE DE VILLARCAYO

Sumario:

Título I. - Denominación, naturaleza, personalidad jurídica, domicilio, capacidad, objetos y fines.

Título II. - Elementos personales y reales.

Título III. - Gobierno de la Junta de Compensación.

Título IV. - Régimen económico y jurídico.

Título V. - Disolución y liquidación.

TITULO I

DENOMINACION. NATURALEZA Y PERSONALIDAD JURIDICA. DOMICILIO. CAPACIDAD. OBJETO Y FINES

Artículo 1. - Con la denominación de Junta de Compensación de la reparcelación de la UA 16, 1.ª Fase de Villarcayo, se constituye una Junta de Compensación de carácter administrativo.

Artículo 2. - *Naturaleza:*

1. - La Junta de Compensación se constituye con el carácter de Entidad Urbanística Colaboradora.

2. - Formarán parte de la Junta de Compensación los propietarios a los que se refiere el artículo 10 de los presentes estatutos.

Artículo 3. - *Personalidad jurídica:*

La Junta de Compensación gozará de personalidad jurídica y plena capacidad de disposición.

Artículo 4. - *Domicilio:*

La Junta de Compensación tendrá su domicilio en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja designando provisionalmente a efectos de notificaciones a Don Aurelio González Alonso, con domicilio en la calle Doctor Albiñana, n.º 4, 1.º B, de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Artículo 5. - *Capacidad:*

1. - La Junta de Compensación no tendrá carácter lucrativo y su único objeto consistirá en agrupar a los propietarios de los terrenos emplazados en la UA-16, 1ª Fase, a fin de que los propietarios asociados puedan ejercitar los derechos y desarrollar las misiones y cometidos que para esta clase de entidades establece la nueva Ley de Urbanismo de Castilla y León o Ley 5/99 de 8 de Abril y el Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de Agosto de 1978 sin perjuicio de cuantas más disposiciones estatales sean aplicables con carácter supletorio en lo no previsto en la legislación de la Comunidad Autónoma.

2. - La incorporación de los propietarios a la Entidad no presupone la transmisión a la misma del dominio de los inmuebles afectados a los resultados de la gestión común.

3. - La Junta de Compensación podrá adquirir, poseer y enajenar bienes de su patrimonio.

Artículo 6. - *Tutela:*

La Junta de Compensación actuará bajo la tutela del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja quien controlará su gestión dentro de sus específicas competencias.

Artículo 7. - *Objeto y fines:*

1. - La Junta de Compensación tendrá por objeto la actuación en el polígono determinado en el artículo 8, y con tal finalidad practicará las operaciones necesarias para distribuir entre los asociados los beneficios y cargas de la urbanización y más explícitamente por:

a) Velar por el adecuado uso de los elementos de la Urbanización, fijando los derechos y obligaciones de los partícipes en la misma.

b) Atender a la conservación de la red viaria y a la prestación y mantenimiento de los servicios urbanísticos en los términos establecidos en los presentes estatutos.

c) Subvenir a los gastos producidos por el mantenimiento de los servicios e instalaciones comunes.

d) Velar por el estricto cumplimiento de la «ordenanza sobre uso del suelo y edificación», aplicable a la Urbanización.

e) Representar a los miembros de la Junta de Compensación ante la Administración y Tribunales de Justicia, a través de los órganos unipersonales designados para ello, o a través de su Presidente.

f) Colaborar con las Corporaciones Municipales en la medida necesaria.

g) Cuanto acuerden la Asamblea General o la Junta de Delegados en uso de sus facultades que estatutariamente le están atribuidas.

h) Ejecutar obras, contratarlas, y cuantas actividades sean precisas para la defensa de los intereses de la Junta de Compensación y de sus asociados y demás objetivos previstos en la Ley del Suelo.

i) Redactar el proyecto de compensación para su tramitación y ulterior inscripción en el Registro de la Propiedad, con adjudicación de las parcelas resultantes a los miembros de la Junta de Compensación.

j) Ejecutar la cesión de terrenos al Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja que según el planeamiento vigente sean de cesión obligatoria.

2. - En ningún supuesto se podrá edificar, mientras que el terreno no tenga la condición legal de solar, o en su defecto, se asegure la ejecución simultánea de la urbanización de la parcela de terreno afectado, y siempre contando con la preceptiva licencia municipal.

3. - La Junta de Compensación asume el compromiso de no permitir la edificación de las parcelas resultantes del proyecto de reparcelación hasta que no esté realizada totalmente la urbanización correspondiente a dicho proyecto y estén en condiciones de funcionamiento los suministros de agua, energía eléctrica y redes de alcantarillado, todo ello con el fin de subsanar las dificultades que en este sentido pudiera imponer la Administración, en cumplimiento con los Planes Parciales, Proyectos de Urbanización y Ley del Suelo.

4. - La Junta de Compensación, mediante acuerdo legalmente adoptado, podrá plantear la cesión de los bienes afectados a un uso público y los de servicio público, al Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja y siempre que dicho Ente Local manifieste su deseo de entablar estas negociaciones. Caso de que no interese la cesión de los bienes ofrecidos o no se admitiera dicha oferta, la urbanización, procedería inmediatamente a la constitución de una Junta de Conservación.

Artículo 8. - *Zona de actuación:*

El terreno afectado por esta Junta de Compensación, en lo que concierne al Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja y su término municipal, linda por el Norte con Vial de Separación con la otra semiunidad de Actuación, por el Sur con calle Merindad de Valdeporres, por el Este arroyo y por el Oeste

arroyo, comprendiendo la mencionada zona de actuación una superficie de 10.690,47 metros cuadrados.

Artículo 9. - *Duración:*

La Junta de Compensación tendrá una duración ilimitada.

TITULO II

ELEMENTOS PERSONALES Y REALES

Artículo 10. - *Asociados:*

1. - Formarán parte de la Junta de Compensación: Los propietarios de las fincas incluidas en el polígono de la Urbanización, definido en los artículos 1 y 8 de los presentes Estatutos, con título inscrito en el Registro de la Propiedad y que a continuación se relacionan:

- Don Aurelio González López.
- Doña María Victoria Alonso del Moral.
- Don Aurelio González Alonso.
- Don Francisco Javier González Alonso.
- Don Jesús González Alonso.
- Doña Marlene González Alonso.
- Don Fernando González Alonso.
- Don Antonio Pereda Mora.

Sin perjuicio de los que posteriormente se vayan incorporando mediante título válido en Derecho, entre los cuales podrán estar doña Cecilia Sainz Maza Gutiérrez y don Enrique Gutiérrez Sainz Maza.

2. - La condición asociado, que siempre lo es propter rem, será irrenunciable.

3. - En el supuesto de usufructo de las parcelas, la cualidad de miembro de la Junta de Compensación reside en el nudo propietario.

4. - Los propietarios y las comunidades de propietarios constituidas o no en régimen de propiedad horizontal, habrán de designar una sola persona para el ejercicio de los derechos de miembros de la Junta de Compensación y responderán solidariamente frente a ésta en cuantas obligaciones deriven de la condición de miembro de la misma. En defecto de miembro de un único representante, se tendrá como tal al que figure en primer lugar del título de propiedad.

5. - Cuando la parcela pertenezca a menores de edad que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán representados en la Junta de Compensación por quienes ostenten la representación de los mismos.

Artículo 11. - *Libro de Registro:*

1. - La Junta de Compensación llevará un Libro de Registro de miembros, en el que se hará constar el nombre, apellidos, y demás circunstancias personales de los asociados. A todos los efectos se tendrá por domicilio de los miembros de la Junta de Compensación el consignado en el Libro de Registro.

2. - El alta inicial en el mencionado libro se producirá por la sola comunicación de poseer alguna de las parcelas o edificios enclavados en el polígono de la Urbanización.

3. - Las alteraciones de las inscripciones se realizarán previa comunicación de las mismas a la Junta de Delegados mediante correo certificado.

4. - Además de las circunstancias personales, en el mencionado Libro de Registro deberán anotarse la identificación de los terrenos o edificios de que sean propietarios en la zona de interés.

Artículo 12. - *Plazo. Variaciones:*

En concordancia con lo señalado en el apartado 3 del artículo anterior, cada asociado tendrá la obligación de comunicar a la Junta de Compensación las variaciones que concurren en la titularidad dominical, tanto en el caso de adquisición de nuevas propiedades, como en la enajenación de todo o parte de las

que tuviere. La comunicación, que se cursará en la forma indicada en el artículo anterior, salvo que se manifieste mediante escrito, en las propias oficinas de la Junta de Compensación, deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes al acto traslativo, comprendiendo la indicación de la superficie o apartamento o edificación adquiridos o transmitidos, el nombre de la persona o entidad de quien se adquiere o enajena, el del Notario autorizante en la escritura y la fecha de ésta.

Artículo 13. - *Abono de cuotas:*

1. - Los gastos de entretenimiento, conservación, reparación y en su caso, de mejora y ampliación de los servicios comunes serán abonados conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de estos Estatutos por cada propietario.

2. - El pago de los impuestos, contribuciones y demás arbitrios municipales, provinciales o estatales serán satisfechos en la forma en que se haya fijado por cada respectiva Administración; si no se hubiese fijado una determinación exacta de los mismos para cada propietario, se satisfarán según lo determinado en el artículo 16 de los Estatutos.

3. - Con independencia de la indicada cuota, los socios deberán satisfacer las cantidades que en concepto de derrama extraordinaria establezca la Asamblea General, o por razón de urgencia la Junta de Delegados, por el exceso de los gastos en relación con los previstos como normales, así como la aportación al sostenimiento de la urbanización en la forma y cuantía que se señale, atendidas las circunstancias, las necesidades a atender y servicios a prestar.

4. - Podrá también recaudar la Junta de Compensación las cuotas constitutivas y de la garantía que hubiere que constituirse para afianzar la gestión privada o la ejecución de las obras, instalaciones y servicios.

5. - Los propietarios ingresarán en la Caja de la Comunidad la cantidad que cada uno haya de satisfacer, dentro de los treinta días siguientes a la notificación.

6. - El socio moroso será requerido por el Secretario o Administrador con el visto bueno del Presidente para que, en el plazo de treinta días abone la cantidad total adeudada. Una vez transcurrido este nuevo plazo sin hacer efectivo el impago, se notificará dicha situación al Ayuntamiento de Villarcayo para que inste la vía de apremio y en último extremo su expropiación en beneficio de la Junta, a cuyo fin se expedirá la correspondiente certificación de descubierta y se entregará al señor Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. El Interventor comprobará si la certificación se halla en forma legal, y cuando procediera, el Presidente de la Corporación expedirá Providencia de Apremio, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 233.3 de la Ley del Suelo. Decretado el apremio, la certificación será entregada al Recaudador Ejecutivo para el desarrollo de las ulteriores fases del procedimiento, conforme a lo establecido en el Reglamento de Recaudación.

7. - Los comuneros que por su ausencia o cualquiera otra causa no utilicen su propiedad, contribuirán a los gastos comunes y de cualquier otro orden que les sean imputables en la proporción que les corresponda, sin que pueda servirles de excusa el hecho de hallarse cerrado el apartamento, local, o no tener edificación su parcela.

Artículo 14. - *Derechos:*

Los asociados tendrán los siguientes derechos:

a) Participar con voz y voto, en las Asambleas Generales, con las especificaciones ya señaladas en los artículos 3 y 4 del artículo 10 de estos Estatutos.

b) Elegir los cargos sociales y ser elegibles para ello.

c) Presentar proposiciones y sugerencias.

d) Participar en los beneficios que se obtuvieren por la Junta de Compensación, como resultado de gestión urbanística en la medida que hubieran contribuido a los gastos.

e) Ejercer las facultades que con arreglo a derecho tengan los miembros de la Junta de Compensación sobre las respectivas parcelas y edificios, sin más limitaciones que las establecidas en las Leyes y el planeamiento urbanístico vigente, quedando subrogado, en el supuesto de transmisión, el adquirente en los mismos derechos y obligaciones que el enajenante.

f) Concertar créditos con garantía hipotecaria con destino a la urbanización cuyo proyecto hubiese sido debidamente aprobado.

Artículo 15. - *Obligaciones:*

1. - Los miembros de la Junta de Compensación estarán obligados a:

a) Observar las prescripciones y normativa fijada y establecida para el planeamiento urbanístico vigente en cada momento.

b) Someter los proyectos de edificación al conocimiento de la Junta de Delegados, con carácter previo a la solicitud de la licencia municipal.

c) Cumplir, aun en el caso de no asistencia, los acuerdos adoptados por la Asamblea General o la Junta de Delegados.

d) Someter a la Junta de Delegados, a título de laudo arbitral, las diferencias surgidas con otros miembros de la Junta de Compensación, en relación con el aprovechamiento y urbanización del polígono.

e) Designar un domicilio a efectos de notificaciones, así como a notificar a la Secretaría de la Junta las variaciones que se produzcan; como primer domicilio el que conste transcrito en el Libro Registro, en concordancia con lo establecido en el artículo 11, de estos Estatutos.

f) Satisfacer las cuotas que se señalen por la Asamblea General o Junta de Delegados.

g) Compartir la fianza que con respecto a la urbanización pueda exigir la Administración Municipal, guardando la proporción entre aquella y los terrenos de su propiedad mediante cualquiera de los procedimientos establecidos por la Ley y cuando proceda en virtud de lo dispuesto en el respectivo Plan General o Plan Parcial de Ordenación.

2. - Las obras de urbanización debidamente autorizadas por el Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja se efectuarán mediante encargo de la Junta de Compensación siendo también a su cargo la contratación de éstas con la empresa o empresas que se determinen, conforme al acuerdo adoptado por los órganos de gobierno. En el contrato de ejecución se hará constar, además de las que constituyen su contenido específico, las circunstancias determinadas en el artículo 178.1 del Reglamento de Gestión Urbanística.

3. - El incumplimiento por los miembros de la Junta de Compensación de las obligaciones y cargas impuestas, tanto legales como estatutarias y más concretamente en cuanto al cumplimiento de obras determinadas por los planes de urbanización, conservación o entretenimiento de las redes de vialidad, saneamiento, suministro de agua y energía eléctrica, alumbrado público, arbolado y jardinería previstos en los mismos, así como las demás obligaciones señaladas en los presentes Estatutos, habilitará al Ayuntamiento correspondiente para exigir a la Junta de Compensación el cumplimiento expropiatorio de derechos o por el de apremio, sin que pueda instarse ninguno de los procedimientos anteriormente indicados hasta transcurrido un mes desde el requerimiento de pago efectuado a la Junta de Compensación.

Artículo 16. - *Participación en la Junta de Compensación:*

La participación, en los derechos y obligaciones establecidos en los Estatutos, viene determinada por los porcentajes esta-

blecidos por los Arquitectos don José Miguel Gascón Saldaña y don César Gutiérrez de la Torre en el «proyecto de reparcelación» de la UA-16, 1ª Fase de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Artículo 17. - *Elementos privativos:*

Se consideran como tales:

a) La superficie de la parcela de propiedad privada, definida en el Plan Parcial de Ordenación Urbana, de que sean titulares.

b) Las edificaciones, instalaciones, plantaciones y demás de análoga naturaleza existentes en el interior de la parcela.

c) Las conexiones a las redes de los servicios urbanísticos y distribución dentro del perímetro de la parcela.

Artículo 18. - *Elementos de dominio y uso público:*

1. - Pertencerán al dominio y uso público y por tanto a la comunidad, o en su caso al Ayuntamiento (una vez hayan sido cedidos reglamentariamente), los siguientes:

a) Las redes generales de distribución de agua.

b) Las redes generales de alcantarillado.

c) Las redes generales de alumbrado público y fuerza motriz.

d) Las redes viarias de la urbanización.

e) Las zonas destinadas a parques y jardines definidas en el Plan Parcial como de cesión obligatoria.

f) Los edificios destinados al culto o lugares destinados a actividad social, cultural, de enseñanza o similares, previstos así en el Plan Parcial.

g) Estaciones depuradoras, arquetas, motores de impulsión y cuantos elementos mecánicos sean precisos a esta finalidad.

h) Colectores, emisarios, registros, absorbedores, y similares de la red de aguas fecales y pluviales.

i) Limpieza general de plazas, calles, paseos y jardines, arbolado de toda clase y, en general, zonas verdes, playas y espacios libres de uso público.

j) Cualesquiera otras instalaciones dedicadas a mejorar los servicios de la urbanización.

Todo ello sin perjuicio de la recepción por el Ayuntamiento de la Urbanización mediante el oportuno acto expreso, y los terrenos de cesión obligatoria se considerarán transmitidos con la aprobación definitiva del proyecto de actuación.

TITULO III

GOBIERNO DE LA JUNTA DE COMPENSACION

Artículo 19. - *Organos de la Junta de Compensación:*

1. - La Junta de Compensación se regirá, necesariamente por los siguientes órganos:

a) Asamblea General.

b) Junta de Delegados.

c) Presidente.

d) Secretario.

Potestativamente, cuando lo estime conveniente la Asamblea General, con el quórum señalado en el artículo 24 de estos Estatutos, podrá designarse un Gerente y/o un Administrador con las facultades que expresamente se determinen.

Artículo 20. - *Asamblea General:*

1. - Es el órgano supremo deliberante de la Junta de Compensación y estará compuesto por todos los asociados y un representante del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja designado por este Organismo Público. La Asamblea General decidirá sobre los asuntos propios de su competencia.

2. - Todos los asociados, incluso los disidentes y los que no hayan asistido a la reunión, quedan sometidos a los acuerdos válidamente adoptados, sin perjuicio de las acciones que puedan corresponder.

Artículo 21. - *Reuniones de la Asamblea General:*

1. - La Asamblea General celebrará reuniones ordinarias dos veces al año durante los dos primeros años a partir de la aprobación de los Estatutos. Transcurrido este plazo se celebrará únicamente una reunión ordinaria al año. Igualmente se convocarán reuniones extraordinarias cuando lo estime necesario el Presidente o la Junta de Delegados, o lo solicite por escrito una tercera parte de los asociados.

2. - Las reuniones ordinarias se celebrarán una, dentro del primer trimestre de cada año natural y la otra, durante el último trimestre también de cada año natural durante los dos primeros años. A partir de entonces la reunión única se celebrará dentro del último trimestre de cada año natural.

3. - En dichas reuniones, además de los asuntos que señalen el Presidente, la Junta de Delegados o asociados que representen, al menos el 20% de las cuotas de participación, se tratará también —en la segunda de ellas cuando fueren dos— sobre la aprobación de cuentas del ejercicio anterior; y del presupuesto de gastos e inversiones para el ejercicio siguiente y de las cuotas provisionales o complementarias, a satisfacer durante el mismo.

Artículo 22. - *Competencias Asamblea General:*

Corresponden a la Asamblea General las competencias siguientes:

a) La modificación de los Estatutos, sin perjuicio de que igualmente estos Estatutos sean ratificados, administrativamente por el Ayuntamiento de Villarcayo.

b) Nombramiento y ceses de las personas encargadas del gobierno y administración de la Entidad.

c) Distribución de las cargas y beneficios del planeamiento entre los asociados.

d) Aprobación de los presupuestos de gastos e inversiones.

e) Fijación de los medios económicos y aportaciones, tanto ordinarias como extraordinarias.

f) Contratación de créditos para realizar las obras de urbanización, previstas o permitidas por el planeamiento vigente o autorizadas en debida forma.

g) Ejecución por gestión privada de las obras de urbanización anteriormente especificadas.

h) Aprobación de la Memoria Anual y de las cuentas.

i) Propuesta de disolución de la Junta de Compensación.

j) Aprobar los Proyectos de Compensación y Urbanización.

k) Cualesquiera otras que afecten con carácter relevante a la Entidad y no estén atribuidas a otros órganos.

Artículo 23. - *Convocatoria y constitución de la Asamblea General:*

1. - La Asamblea General será convocada por el Presidente, mediante carta certificada remitida a los miembros de la Junta de Compensación, con seis días de antelación, cuando menos, a la fecha en que haya de celebrarse. Podrá cursarse también la notificación mediante papeleta, debidamente diligenciada en cuanto al interesado, con su correspondiente firma y fecha de recepción, en la forma usual de las notificaciones administrativas.

2. - La convocatoria señalará el lugar, día y hora de la reunión, así como los asuntos que hayan de someterse a conocimiento y resolución de la Asamblea General.

3. - La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella miembros de

la Junta de Compensación que representen, al menos, la mitad de las cuotas definidas en el artículo 16 de estos Estatutos.

4. — Transcurrida media hora sin alcanzar el quórum indicado en el apartado anterior, se entenderá que la Asamblea General quedará válidamente constituida cualquiera que sea el número de los asistentes.

5. — Los miembros de la Junta de Compensación podrán designar por escrito a otra persona para que les represente en la Asamblea General.

Artículo 24. - Adopción de acuerdos por la Asamblea General:

1. — El Presidente de la Junta de Compensación que lo será a su vez de la Asamblea de Delegados presidirá la Asamblea General, dirigirá los debates y declarará los asuntos suficientemente discutidos, pasando a la votación del acuerdo si procediera.

2. — Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los presentes o representados computándose las participaciones en la forma señalada en el artículo 16 de los Estatutos.

3. — No obstante, la modificación de los Estatutos y la cesión de bienes o derechos pertenecientes a la urbanización y la aprobación y formación de proyectos de compensación requerirá el de la mayoría de los miembros de la Junta de Compensación que representen el 60% de las cuotas de participación.

4. — Los acuerdos de la Asamblea General serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de los recursos procedentes y constarán en el Libro de Actas, que autorizarán con su firma el Presidente y el Secretario de la Junta de Delegados, que también lo serán de la Asamblea General y dos de los propietarios asistentes.

Artículo 25. - Composición de la Junta de Delegados:

1. — Estará integrada por el Presidente, dos miembros de la Junta de Compensación, designados en Asamblea General, por mayoría de votos, y un representante del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (de acuerdo con lo previsto en el artículo 162.3 del Reglamento de Gestión Urbanística).

2. — La renovación del cargo de Presidente y de los miembros de la Junta de Delegados se efectuará mediante elección y renovación anual en la última de las reuniones ordinarias anuales de la Asamblea General, sometiéndose a sorteo la elección de los cargos en caso de que no hubiere candidatos. En cuanto a la renovación del representante del Ayuntamiento queda sujeta a la discrecionalidad de dicha corporación, en el momento que lo considere oportuno, ya que aquí no está sujeto a los plazos de renovación previstos para los restantes miembros.

3. — Si fuese designado miembro de la Junta de Delegados, una persona jurídica o comunidad de bienes, serán ellos quienes elegirán a la persona física que deba actuar en la Junta de Delegados.

4. — Los miembros de la Junta de Delegados podrán ser reelegidos.

Artículo 26. - Competencia:

1. — Corresponde a la Junta de Delegados las más amplias facultades de gestión y representación de la Junta de Compensación, sin más limitaciones que la necesidad de someter a conocimiento y resolución de la Asamblea General los asuntos que estatutariamente le están reservados.

2. — Serán funciones específicas de la Junta de Delegados:

- a) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- b) Proponer a la Asamblea General el presupuesto anual de ingresos y gastos, y aplicarlo en la medida correspondiente.
- c) Imponer derramas para atender a gastos no previstos en el presupuesto anual, o para enjugar el déficit temporal.

d) Ordenar y vigilar la ejecución de las obras.

e) Vigilar las obras de conservación de los servicios urbanos, incluso una vez cedidos y aceptados por el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja en el supuesto de que estas gestiones llegasen a realizarse.

f) Administrar los fondos de la Junta de Compensación formalizando la memoria y cuentas correspondientes a cada ejercicio económico.

g) Informar los proyectos de edificación que le sean sometidos por los miembros de la Junta de Compensación con carácter previo a la petición de licencia municipal.

h) Nombrar y separar al personal administrativo de la Junta de Compensación y fijar su retribución y régimen de trabajo.

Artículo 27. - Régimen de sesiones de la Junta de Delegados:

1. — La Junta de Delegados se reunirá cuantas veces sea necesario para el interés de la comunidad, a iniciativa del Presidente o de uno de sus miembros, fijándose el día y la hora de reunión.

2. — También podrá reunirse la Junta cuando lo solicite el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, o Concejal que lo represente.

3. — La convocatoria, con indicación de los asuntos a tratar y del lugar, fecha y hora de la sesión, será cursada por carta certificada, con un mínimo de cuatro días de antelación, y por los mismos medios establecidos para las citaciones a Junta o reunión de la Asamblea General.

4. — Cada miembro de la Junta de Delegados es titular de un voto, cualquiera que sea su cuota de participación en la Junta de Compensación.

5. — Los acuerdos de la Junta de Delegados constarán en el Libro de Actas, distinto a aquel en que conste los de la Asamblea General y que serán autorizados por la firma del Presidente y del Secretario, debiendo quedar diligenciado, sellado y firmadas cada una de las hojas por el Presidente, abriéndose una diligencia al comienzo del libro indicando la fecha en que se procede a su apertura y cuantas hojas contiene, diligencia que igualmente será firmada por el Presidente y Secretario.

Se autorizan con la denominación de Libros de Actas la agrupación de folios de numeración correlativa y oficiales, usando a este fin el denominado papel timbrado del Estado, siempre que su numeración sea correlativa y abriéndose una diligencia comprensiva de cuantos folios timbrados contiene el Libro, que será foliado oficialmente, así como sellado y firmado.

Artículo 28. - Fallecimiento y renunciaciones:

1. — Si alguno de los miembros de la Junta de Delegados falleciera, quedase afectado por incapacidad física, renunciara a su cargo, fuera depuesto por falta de asistencia a las reuniones, o de alguna manera dejara de pertenecer a la Junta de Compensación, su vacante será provista por acuerdo adoptado por la propia Junta de Delegados, con validez hasta la primera reunión que celebre la Asamblea General, quien procederá a la oportuna designación.

2. — A efectos del cómputo por faltas de asistencia a las reuniones de la Junta de Delegados, será motivo suficiente la no asistencia a tres sesiones consecutivas o cuatro alternas dentro del año natural.

Artículo 29. - Presidente de la Junta de Compensación:

1. — La Presidencia de la Junta de Compensación y de sus órganos colegiados corresponderá al miembro de la Junta de Delegados que designe la Asamblea en su sesión constitutiva o en las sucesivas renovaciones.

2. — El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

a) Convocar, presidir, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con su voto de calidad.

b) Representar a la Junta de Compensación en juicio o fuera de él.

c) La gestión y administración social.

d) El uso de la firma social, que podrá delegar, con más o menos extensión, en una o varias personas, con carácter solidario.

e) Librar, aceptar, avalar, intervenir, y protestar por falta de pago, de aceptación o por mejor seguridad, letras de cambio y otros documentos mercantiles.

f) Gestionar créditos, concertar préstamos, establecer y cancelar hipotecas y cualesquiera otros contratos, tanto mercantiles como puramente civiles.

3. — Todas las acciones de la Junta de Compensación que requieran firma y tengan un aspecto económico requerirán: Que hayan sido aprobadas, según proceda, con carácter previo por la Junta de Delegados o por la Asamblea General y si se trata de librar letras de cambio o retirar fondos, mediante documento que tenga la firma del Secretario, Presidente y del Gerente, si se nombrara, según sea la decisión de la Junta de Delegados.

4. — En casos de ausencia o enfermedad, el Presidente será sustituido por el miembro de la Junta de Delegados de mayor edad, excluido el que actúe como Secretario.

Artículo 30. - *Secretario:*

1) Actuará como Secretario de la Junta de Compensación y de la Junta de Delegados el que designe la Asamblea en su sesión constitutiva o en las sucesivas renovaciones.

2) El Secretario levantará acta de las reuniones, tanto de la Asamblea General como de la Junta de Delegados, en Libros o Tomos independientes, organizará los servicios de régimen interior, realizará, por orden del Presidente, los actos de gestión y cuidará los fondos sociales, juntamente con el Presidente, salvo que este último cometida, la Junta de Delegados los confie expresamente a otros delegados nombrados.

3) En caso de ausencia o enfermedad, el Secretario será sustituido por el miembro de la Junta de Delegados de menor edad, excluido el Presidente.

Artículo 31. - *Administrador-Gerente:*

La Asamblea General podrá nombrar o facultar a la Junta de Delegados para que nombre a un Administrador y/o Gerente pudiendo confluir ambos cargos en una misma persona, con sueldo, con las facultades y poderes que estime oportuno otorgarle, el cual asistirá a las reuniones de la Asamblea y Junta de Delegados, con voz pero sin voto, salvo que fuese propietario en la urbanización.

Artículo 32. - *Asesoría jurídica:*

La Junta de Compensación, en Asamblea General o facultando para ello a la Junta de Delegados, podrá designar un asesor jurídico, que asistirá a todas las reuniones, con voz pero sin voto.

Artículo 33. - *Votaciones:*

1. — «*Quórum ordinario*». Serán válidos los acuerdos que se tomen por la mitad de los votos presentes o representados legalmente, computado según lo previsto en estos Estatutos con las excepciones que se determinan en los apartados siguientes.

2. — «*Quórum especial*». La adopción de los acuerdos de modificación de los Estatutos, fijación de aportaciones extraordinarias, contratación de créditos, propuesta de modificación de los planes sociales y sustitución de los delegados nombrados, antes del vencimiento del plazo del mandato, requerirán el voto favorable de la mitad de los asociados que representen, cuando menos, el 60 por 100 de las unidades de valor que represente la totalidad de la Junta de Compensación.

3. — «*Quórum por disolución*». La propuesta de disolución de la Junta de Compensación antes de terminarse la urbanización,

y con carácter voluntario, requerirá el voto del 80% de los asociados que representen como mínimo el 70% de las unidades de valor de los asociados.

TITULO IV

REGIMEN ECONOMICO Y JURIDICO

Artículo 34. - *Medios económicos:*

1. — Estarán constituidos por las aportaciones de los asociados y los créditos que se concierten con la garantía de los terrenos incluidos en el polígono.

2. — Las aportaciones de los asociados serán de dos clases, como ya se hace mención en el artículo 13 de estos Estatutos, a saber:

a) Ordinarias, destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta de Compensación, conforme al presupuesto aprobado por la Asamblea.

b) Extraordinarias, con destino al pago del exceso de los gastos que no pudieron preverse como normales, así como la aportación extraordinaria al sostenimiento de la urbanización en la forma y cuantía que se señale, para cuotas de garantía que deban constituirse con destino a afianzar la gestión privada o la contratación de obras, instalaciones o servicios y aquellas otras que con carácter extraordinario determine la Asamblea General.

3. — Las aportaciones, tanto ordinarias como extraordinarias se fijarán por la Asamblea General, bastando, para las primeras, su incorporación al correspondiente presupuesto anual; para las segundas, se requiere un acuerdo específico e individualizado, y exige que se adopte con el «*quórum*» determinado en el artículo 33 de estos Estatutos.

4. — La distribución de las aportaciones entre los asociados se efectuará en proporción al derecho e interés económico de cada asociado, definido por las unidades de valor de que sea titular.

Artículo 35. - *Recaudación:*

1. — La Junta de Compensación podrá recaudar de los asociados las aportaciones aprobadas por la Asamblea General para atender a los gastos sociales, ordinarios y extraordinarios, incluso la constitución de garantías o fianzas para asegurar la asunción de compromisos por parte de la propiedad en al ejecución directa de las obras.

2. — La Junta de Delegados, mediante acuerdo adoptado al efecto, podrá solicitar del Ayuntamiento y previo requerimiento de la Junta de Compensación al interesado, la exacción por la vía de apremio para percibir las aportaciones fijadas por la Asamblea, siguiéndose para ello el procedimiento previsto en el artículo 13.6 de estos Estatutos.

3. — Los fondos de la Junta de Compensación serán custodiados en establecimientos bancarios designados por la Junta de Delegados, a nombre de la Entidad.

4. — Para disponer de los fondos, será necesario que se cumpla lo establecido en el artículo 29.3 de estos Estatutos.

Artículo 36. - *Modificaciones de Estatutos:*

Cualquier modificación de estos Estatutos que por la Asamblea General se acuerde, se debe efectuar en sesión extraordinaria convocada al efecto y con el quórum previsto en el artículo 33.2 de estos Estatutos.

Artículo 37. - *Recursos administrativos:*

1. — Contra los acuerdos de la Junta de Compensación, adoptados por cualquiera de sus órganos rectores, cabrá interponer recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja en el plazo de un mes a partir de su adopción y en materias que sean puramente administrativas como pueden ser: La declaración de socio moroso, aprobación favorable a edificación que contradiga el planeamiento, realización de obras de urbanización perjudiciales o no previstas en el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial y materias análogas.

Artículo 38. - Interdictos:

1. – Según dispone el artículo 185 del Reglamento de Gestión Urbanística, los miembros de la Junta no podrán promover interdictos de retener y recobrar la posesión, ni de obra nueva, frente a las resoluciones de la Junta de Compensación adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre la finca de aquellos y de acuerdo con el procedimiento establecido en estos Estatutos.

2. – Tampoco procederá la acción interdictal cuando la Junta de Compensación procediera a ocupar bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización, que se ajusten a lo previsto en el Plan Parcial y Proyecto de Urbanización aprobados y no se perjudiquen propiedades particulares.

Artículo 39. - Acciones judiciales:

1. – En materia civil, los miembros de la Junta de Compensación se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja para cuantas cuestiones se deriven de sus relaciones con la Junta de Compensación, con renuncia expresa de cualquier otro fuero personal que pudiera corresponderles.

2. – Antes de iniciar cualquier otro procedimiento judicial deberá recabarse el oportuno laudo arbitral de la Junta de Delegados, previsto en el artículo 15.d) en la materia especificada en el mismo.

3. – Cualquier otro miembro de la Junta de Compensación podrá exigir por el procedimiento judicial correspondiente la restauración de la legalidad jurídica vulnerada.

Artículo 40.-

1. – Los acuerdos, sin perjuicio de los recursos procedentes, serán ejecutivos salvo suspensión acordada por el Presidente del Ayuntamiento o del órgano jurisdiccional si se acudiere a dicha vía; suspensión que para el primero deberá tener como fundamento la vulneración del planeamiento urbanístico vigente o la legalidad urbanística vigente o la legalidad urbanística y los segundos, por sus facultades legales propias.

2. – El representante del Ayuntamiento, deberá advertir la ilegalidad de los acuerdos que adolezcan de ella, dando cuenta inmediata al Presidente del Ayuntamiento, para la resolución que proceda, en orden a la suspensión del acuerdo.

3. – La petición de la suspensión, a instancia de parte, requerirá afianzamiento, en cuantía suficiente para responder de los daños que puedan producirse a la Entidad. Si la petición de la suspensión versara sobre aportaciones ordinarias o extraordinarias, la suspensión exigirá, el previo depósito irrevocable a disposición de la Entidad y a resultados del recurso del importe de la aportación, más un 25% para responder de los daños y perjuicios que se produzcan por la demora, que si no fueren mayores, se estimarán en los intereses legales de la cantidad objeto del recurso.

TITULO V**DISOLUCION Y LIQUIDACION****Artículo 41. - Disolución:**

1. – La Junta de Compensación será disuelta y quedará en período de liquidación voluntario o legal, por alguno de los motivos siguientes:

- Por haber finalizado su objeto social.
- Por imposibilidad manifiesta o causa de fuerza mayor o imposibilidad legal de cumplir el objeto social.
- Cuando lo decida la Asamblea General Extraordinaria, oportunamente convocada por este fin y con el «quórum» previsto en el artículo 37.3 de estos Estatutos.

2. – Cuando fundamentalmente lo decida la autoridad competente y sin perjuicio de los recursos establecidos en dicha decisión, por precepto legal.

3. – En todo caso y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 de la vigente Ley de Urbanismo de Castilla y León (Ley 5/99) la disolución requerirá para su efectividad, la aprobación del órgano bajo cuyo control actúe la Junta de Compensación sin que en ningún caso pueda acordarse en tanto en cuanto no se hayan cumplido sus compromisos de gestión urbanística.

Artículo 42. - Liquidación:

Acordada válidamente la disolución de la Junta de Compensación, la Junta de Delegados procederá a la liquidación mediante el cobro de créditos y pago de deudas y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los asociados en proporción al derecho e interés económico de cada uno de ellos.

DISPOSICIONES FINALES

1. – Mediante acuerdo adoptado por la Asamblea General y con el «quórum» especial establecido en el apartado 2 del artículo 33 de estos Estatutos, se podrá acordar la conservación de las obras de urbanización y mantenimiento de dotaciones e instalaciones de servicios públicos, fijándose la participación de los propietarios en función a la participación que resulte de la aplicación de estos Estatutos. Si sobre las parcelas se hubiesen constituido regímenes de propiedad horizontal, la contribución de los propietarios en estas obligaciones de conservación y mantenimiento se determinará por la cuota de participación con relación al total del valor del inmueble que tenga asignada en cada comunidad, y todo ello, regíndose en cuanto a las obligaciones por cuanto disponen los artículos 67 y concordantes del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística. Por otra parte, la Junta de Compensación mediante acuerdo legalmente adoptado, podrá plantear la cesión de los bienes afectados a un uso público y los de servicio público, al Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja y siempre que dicho Ente Local manifieste su deseo de entablar estas negociaciones. Caso de que no interese la cesión de bienes ofrecidos o no se admitiera dicha oferta, la urbanización procedería inmediatamente a la constitución de una Junta de Conservación.

2. – En lo no previsto en estos Estatutos se aplicará lo dispuesto en las Leyes sobre Suelo y Reglamentos de aplicación y disposiciones concordantes y en su defecto, en la Ley de Sociedades Anónimas.

* * *

BASES DE ACTUACION URBANISTICA DE LA JUNTA DE COMPENSACION DE LA REPARCELACION DE LA UA 16, 1.ª FASE DE VILLARCAYO**1. – Disposiciones Generales:**

a) La actuación urbanística de la reparcelación de referencia se ejecutará mediante el sistema de compensación regulado en los artículos 80 y siguientes, de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y demás Leyes y Reglamentos concordantes.

b) Aprobados con carácter definitivo las presentes bases de actuación y los Estatutos de la Junta de Compensación quedará esta constituida con efectos desde la inscripción del acuerdo aprobatorio en el Registro de Urbanismo de Castilla y León a que se refiere el artículo 145 de la Ley citada.

c) Formarán parte de la Entidad los propietarios promotores, los que posteriormente se incorporen y, en su caso, las empresas urbanizadoras que hubieran de participar con los propietarios en la gestión del polígono, en las condiciones que se determinen.

d) También formará parte de la Junta de Compensación un representante del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja integrado en el órgano rector de la Junta en todo caso.

2. – Criterios de valoración:

a) La definición de las cuotas de participación de las empresas urbanizadoras que, en su caso, se incorporen, a la Junta de

Compensación, será proporcional al importe de su aportación económica y al valor del suelo afectado.

b) El artículo 16 de los Estatutos de la Junta de Compensación desarrolla la normativa sobre cuotas de participación de los miembros de la misma.

c) Los derechos reales sobre las fincas, servidumbres prediales y derechos personales que afecten a los bienes integrados en el ámbito de la Junta de Compensación serán valorados con arreglo a lo dispuesto en las Leyes sobre Suelo y valoraciones vigentes y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística.

3. – Actuación de la Junta de Compensación:

La actuación por compensación, comprenderá:

a) El costeamiento de las obras de urbanización y demás gastos inherentes consignados en el Plan o Proyecto de Urbanización.

b) La fijación de coeficientes para establecer tanto las cargas como los beneficios de la urbanización.

c) La transmisión gratuita al municipio en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos de cesión obligatoria y de las obras e instalaciones que deban ejecutar a su costa los propietarios conforme al Plan de Ordenación aprobado.

d) Cumplimiento con el Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja de los compromisos contraídos con el mismo.

4. – Obras de Urbanización:

a) El sistema de urbanización tiene por objeto la gestión y ejecución de la urbanización del ámbito de la Junta de Compensación; en cuya virtud es de relevante importancia la ejecución de las obras de urbanización y el señalamiento del procedimiento para su contratación.

b) En los artículos 15.2 y 22.g) de los Estatutos se menciona la adjudicación de las obras de urbanización por sistema de adjudicación directa, pero ello no obsta para que se realicen mediante subasta, concurso, concurso-subasta, quedando a criterio de la Asamblea General el procedimiento a utilizar en cada caso.

c) Los costes de la urbanización serán satisfechos por los asociados en proporción a sus respectivos derechos o cuotas de participación.

d) Se estimarán como costes de urbanización los establecidos en la Ley del Suelo y en general, los gastos de toda índole que origine adecuada ejecución del proyecto de parcelación, conforme al proyecto aprobado, así como los intereses y amortización de créditos que se concierten en su caso, para realizar las obras.

5. – Transmisión de terrenos afectados y de las obras de urbanización.

La transmisión al Ayuntamiento en pleno dominio y libre de cargas de los terrenos de cesión obligatoria, tendrá lugar por Ministerio de la Ley, en virtud del acuerdo aprobatorio del proyecto de Compensación.

6. – Cuotas de participación:

Como quiera que el «tipo de aprovechamiento» viene establecido como bloque abierto de baja más dos alturas, la participación de cada propietario no es otra que la determinada por el arquitecto redactor del Proyecto de Parcelación, a lo que se hace referencia en el artículo 16 de los Estatutos.

7. – Incumplimiento de obligaciones:

a) Procederá la expropiación forzosa, por incumplimiento de las obligaciones en los siguientes supuestos:

1. Falta de pago de las cantidades señaladas por los órganos rectores competentes, en la forma prevista en los artículos 13 y 35 de los Estatutos.

2. Negativa al otorgamiento de los documentos necesarios para formalizar las cesiones obligatorias resultantes del planeamiento urbanístico.

3. Negativa al pago de las multas impuestas por infracciones urbanísticas de que sean subjetivamente responsables.

Estas actuaciones comportarán la posibilidad de recurrir a la expropiación forzosa de los bienes o derechos de los titulares afectados.

b) El procedimiento expropiatorio será regulado en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento de 26 de abril de 1957, teniendo la Junta de Compensación la cualidad de beneficiaria.

8. – Aportaciones de los miembros:

Según lo establecido en los artículos 13 y 15 f y g) de los Estatutos y artículo 35 de los mismos, el ingreso de las aportaciones que deban satisfacer los miembros de la Junta de Compensación se efectuarán en la forma determinada en dichos preceptos.

9. – Distribución de bBeneficios y pérdidas:

a) En la memoria y cuentas de cada ejercicio económico, cuya formulación anual compete a la Junta de Delegados para su aprobación ulterior por la Asamblea General, deberá contenerse el balance de beneficios y pérdidas correspondiente a la actuación de la Junta de Compensación en el periodo a que se refieran los documentos contables.

La Asamblea General podrá transferir al ejercicio económico siguiente tales resultados o bien distribuir entre los miembros de la Junta de Compensación los beneficios obtenidos o las pérdidas producidas; señalando en este segundo supuesto la forma y cuantía del pago de las cuotas extraordinarias.

b) Llegado el momento de la disolución de la Junta de Compensación, el artículo 42 de los Estatutos previene la distribución entre los miembros de aquella en proporción a sus cuotas de participación, del patrimonio común.

Si en tal momento existieran obligaciones pendientes de cumplimiento deberá procederse a su cancelación antes de que el Organo Urbanístico de control apruebe la disolución de la Junta de Compensación.

10. – Compensaciones a metálico:

a) En los supuestos de los artículos 89 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, cuando haya de establecerse una compensación en metálico por diferencias, en más o en menos, de adjudicación, las cantidades correspondientes se determinarán en función del valor del suelo, según resulta de lo dispuesto en las Leyes vigentes sobre Suelo y Valoraciones y artículo 88 del Reglamento de Gestión Urbanística.

b) Tales compensaciones se determinarán en el proyecto de compensación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 172.e) del Reglamento de Gestión Urbanística.

11. – Edificación de solares:

a) El artículo 42.2 del Reglamento de Gestión Urbanística prevé que en suelo urbanizable programado, previa aprobación del Plan Parcial y del Proyecto de Urbanización, podrá edificarse antes de que los terrenos estén totalmente urbanizados, siempre y cuando se cumplan los requisitos del artículo 41.1 del mismo Reglamento, sin que se permita la ocupación de los edificios hasta tanto no esté realizada totalmente la urbanización que afecte a los edificios objeto de licencia y estén en condiciones de funcionamiento los servicios de agua, saneamiento y energía eléctrica.

b) Con carácter previo a la solicitud de la licencia municipal el interesado deberá dar cuenta a la Junta de Delegados de la Junta de Compensación, a fin de obtención de informe, según lo previsto en el artículo 26.2.g) de los Estatutos.

c) Con independencia de la garantía que se fija a efectos de la Junta de Compensación, para la ejecución total de la Urbanización, ya prevista en el artículo 15 g) de los Estatutos, según lo previsto en el artículo 46 del Reglamento de Planeamiento, en el

supuesto de que se exigieran garantías en las licencias de obras, cuyo otorgamiento se solicite del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja su prestación será hecha por los solicitantes de las licencias.

12. – Transformación en Entidad de Conservación:

a) Una vez ejecutadas las obras de urbanización por la Junta de Compensación se procederá a su recepción por el Organo Urbanístico de control en la forma prevista por los artículos 180 del Reglamento de Gestión Urbanística y 18 de los Estatutos.

b) La conservación de tales obras de urbanización y el mantenimiento de dotaciones e instalaciones de los servicios públicos, una vez formalizada tal recepción será potestativo, por parte de la Junta de Compensación y en la forma establecida en la disposición final 1.ª de los Estatutos, transformase en Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación, mediante la aprobación de un proyecto de Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación, que dé lugar a la creación de una nueva personalidad jurídica.

La Junta de Compensación, mediante acuerdo legalmente adoptado, podrá plantear la cesión de los bienes afectados a un uso público y los de servicio público, al Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja y siempre que dicho Ente Local manifieste su deseo de entablar negociaciones. Caso de que no interese la cesión de bienes ofrecidos o no se admitiera dicha oferta, la urbanizadora procedería inmediatamente a la constitución de una Junta de Conservación.

Los citados Estatutos fueron aprobados de forma definitiva por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja con fecha 30 de octubre de 2002. – En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 20 de diciembre de 2002. – La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200300133/178. – 325,45

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja de 30 de octubre de 2002 de aprobación definitiva de la Modificación Puntual de División en Fases de la Unidad de Actuación 16, Estudio de Detalle y Proyecto de Actuación de la Primera Fase.

Visto el expediente de Modificación Puntual de División de Fases en la UA-16, Estudio de Detalle de la 1.ª Fase y Proyecto de Actuación de la 1.ª Fase, el cual fue informado favorablemente por parte del Servicio de Arquitectura del Ayuntamiento en base a la legislación vigente, posteriormente aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento el 18 de junio de 2002, y expuesta al público en el Tablón de Anuncios Diario de Burgos (28-06-02) y los Boletines Oficiales de la Junta de Castilla y León (16-07-02) y de la Provincia (26-7-02), sin que durante su exposición se interpusieran reclamaciones.

Habiéndose remitido el Expediente a la Comisión Territorial de Urbanismo para informe, el cual se entendió favorable a tenor de lo regulado en el artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, tras su modificación por Ley 10/2002, de 10 de julio, al no haberse comunicado resolución al respecto.

Considerando lo establecido en el artículo 58.3 b) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, que manifiesta que en todos los municipios, corresponde al Ayuntamiento la aprobación definitiva de las modificaciones de Planeamiento de cualquier tipo cuyo único objetivo sea alterar las delimitaciones de las unidades de actuación o los plazos para el cumplimiento de deberes urbanísticos (como sucede en el presente caso) además para estas modificaciones no será preceptivo lo dispuesto en los artículos 52.4 y 53.

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 30 de octubre de 2002, acordó aprobar definitivamente

el expediente de Modificación Puntual de División de Fases en la UA-16, Estudio de Detalle de la 1.ª Fase y proyecto de Actuación de la 1.ª Fase.

Lo cual se hace público al amparo de lo establecido en en el artículo 61.2 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 13 de enero de 2003. – La Alcaldesa Presidenta, Mercedes Alzola Allende.

200300178/226. – 18,84

* * *

ANEXO

1. – Generalidades.

El presente documento tiene por objeto la justificación de la división por fases de la UA-16 todo ello al amparo del artículo 58. Modificaciones de la vigente Ley del Suelo de Castilla y León, y que deberá tramitarse al amparo del artículo 58.3.b.

2. – Promotor de la modificación.

El promotor de la modificación es la Junta de Compensación UA-16 (1.ª Fase) con C.I.F.: G-09393059, actuará como representante don Aurelio González Alonso con N.I.F.: 13.142.891-R, y domicilio en C/ Doctor Albiñana, n.º 4-3.ª A, en su calidad de Presidente de la Junta de Compensación.

3. – Autores de la modificación.

Los autores de la presente modificación, son:

– Arquitecto Superior don José Miguel Gascón Saldaña, colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este con el n.º 449, con domicilio profesional en la Calle Victoria Balfé, n.º 22-4 A. 09006 Burgos.

– Arquitecto Superior don César Gutiérrez de la Torre Peña, colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, con el n.º 128, con domicilio profesional en la Calle Nuño Rasura, n.º 9, entreplanta. 09550 Villarcayo.

4. – Propuesta de división por fases de la UA-16. Modificación puntual.

La superficie total de la UA-16 recogida como aproximada en las NN.SS. Municipales es de 22.275,00 m.² y la presente modificación pretende la división en dos fases de ésta.

Correspondiendo:

- 1.ª Fase. – Superficie total según documentación registral: 10.690,47 m.².

- 2.ª Fase. – Superficie restante aproximada: 11.584,53 m.².

5. – Justificación de la división por fase.

La Unidad de Actuación n.º 16, tiene una superficie aproximada según las Normas Subsidiarias de 22.275,00 m.², se encuentra situada en la parte oriental de Villarcayo, delimitada por dos ciénagas (arroyos), la carretera de Villarcayo a Quintanilla de los Adrianos y la C/ Merindad de Valdeporres.

En los planos de las Normas, se ha rodeado de viales por todo el perímetro, además de uno transversal, que divide a la UA, prácticamente en dos mitades. Este último vial, es casi coincidente con los límites de las propiedades contiguas, este límite sirve de eje entre ambas propiedades, y de las dos zonas en que se estructura la Unidad de Actuación, pudiendo actuarse sobre ellos de forma autónoma, por lo tanto se ha considerado que es factible y viable desarrollar la Unidad de Actuación n.º 16 en dos fases.

Exponemos a continuación los principales argumentos que avalan la división en dos fases:

1. – Definición clara del ámbito de cada una de ellas, con la existencia de un vial que los separa.

2. – La disposición del 97,47% de los propietarios de la primera fase a su desarrollo, frente a la nula disposición de los propietarios de la 2.ª fase.

3. – La eficacia de la gestión en una zona de prácticamente completa uniformidad de intenciones para el desarrollo.

4. – La conexión de esta primera fase con las urbanizaciones consolidadas cercanas, y por tanto a las que da continuidad: Urbanización El Molinillo, de la que se encuentra separada por la C/ Merindad de Valdeporres, y por el oeste con la posible conexión a la C/ Doctor Albiñana.

Así la realización de esta 1.ª fase, no sólo no obstaculiza el desarrollo de la 2.ª, sino que aumenta sus posibilidades al conectarlo a los servicios municipales generales.

Así, queda justificada la influencia positiva en la ordenación general del Municipio.

5. – Cada una de las fases es autosuficiente para el cumplimiento de los estándares de planeamiento, ya que:

a) Las zonas verdes vienen definidas en las NN.SS. en una superficie que excede lo establecidos en la Ley de Suelo de Castilla y León.

b) Las dotaciones, que dan servicio a las parcelas creadas se dividirán en cada una de las manzanas a las que dan servicio.

c) Las plazas de aparcamiento, deberán ser resueltas en cada zona de forma diferente, para dar servicio a las parcelas creadas.

6. – Definición final de fases.

– 1.ª Fase:

Superficie: 10.690,47 m.2.

Lindes:

Norte: Semivial de separación con la UA-16 (2.ª Fase), (hoy resto de finca 2.448).

Este: Ciénaga (arroyo).

Oeste: Ciénaga.

Sur: C/ Merindad de Valdeporres.

– 2.ª Fase:

Superficie resultante aprox.: 11.584,53 m.2.

Lindes:

Norte: Urbanización Los Pontones.

Sur: Semivial de separación con la UA-16 (1.ª fase), (hoy resto finca 2.448).

Este: Ciénaga.

Oeste: Ciénaga.

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Aprobación inicial del Proyecto de Actuación con Urbanización (Proyecto de Urbanización) del Plan Parcial UR-1-INT Industrial de Medina de Pomar, mediante sistema de expropiación

Por Decreto de Alcaldía número 380/02, de fecha 27 de diciembre, se ha aprobado la siguiente resolución que literalmente dice:

«Habiéndose producido la aprobación definitiva del Plan Parcial UR-1-INT "Industrial" por acuerdo de fecha 27 de junio de 2002 de la Comisión Territorial de Urbanismo, estableciéndose la delimitación del sector de suelo urbanizable para la ampliación del polígono industrial de Medina de Pomar; y habiendo sido aprobado inicialmente el Proyecto de Actuación mediante resolución de la Alcaldía núm. 301/02, de 22 de octubre.

Como consecuencia de las importantes deficiencias advertidas en la fase de información pública, que afectaban a datos sobre titularidad de propietarios, se considera oportuno someter nuevamente a aprobación inicial e información pública el Proyecto de Actuación modificado que incorpora, asimismo, la urbanización del sector (Proyecto de Urbanización).

Visto el contenido del nuevo y modificado Proyecto de Actuación con urbanización del sector (Proyecto de Urbanización) redactado por el Arquitecto, D. Valentín Junco Petrement, determinándose como sistema de actuación integrada, por razones de urgencia,

necesidad y especial dificultad técnica en la gestión urbanística, así como la falta de iniciativa de los propietarios del sector a la hora de proponer otro sistema alternativo, el sistema de expropiación; y estableciéndose como procedimiento para la determinación del justiprecio el de tasación conjunta, de conformidad con lo establecido en el artículo 89.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, constituyéndose el Ayuntamiento de Medina como agente urbanizador.

Considerando que el Proyecto de Actuación contiene las determinaciones exigidas legalmente así como la relación de propietarios, descripción de bienes y derechos afectados y fijación de precios y hojas de justiprecio.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 89 y 92 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León y artículo 202 del Decreto 3288/78, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

En su virtud, esta Alcaldía, en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril).

Resuelve:

Primero: Aprobar inicialmente, el expediente: Proyecto de Actuación con urbanización (Proyecto de Urbanización) del Plan Parcial UR-1-INT "Industrial" de Medina de Pomar, fijando como sistema de actuación el de expropiación, estableciendo como procedimiento para la determinación del justiprecio el de tasación conjunta. Aprobándose la relación de parcelas integrantes del polígono a expropiar y sus titulares con arreglo a los siguientes datos:

Parcela	Superficie afectada	Titular	Datos registrales
100	1.502,00 m2	Carlos Ortiz de Zárate Mardones Federico Ortiz de Zárate Mardones	T 1398, L 52, F 172, Finca 6031
porción de parcela 101-1	13.085,00 m2	Adelaida Torres Condado María Torres Condado Lucas Torre Saliz	T 1401, L 55, F 240, Finca 6667
porción de parcela 101-2	745,00 m2	Adelaida Torres Condado María Torres Condado Lucas Torre Saliz	T 1401, L 55, F 240, Finca 6667
porción de parcela 102	5.808,00 m2	Gregorio Pereda Ugarte	T 1398, L 52, F 231 Finca 6149
103	1.680,00 m2	Francisca López Para Vázquez	T 1400, L 54, F 228 Finca 6888
104	5.980,00 m2	Natividad Vivanco Zorrilla Fernando García Ruiz Andino Mª Natividad Ruiz Andino González Benita García Ruiz Andino	T 1401, L 55, F 93 Finca 6373
105	32.240,00 m2	Irene García Andino Gabina García Andino Alvaro García Angulo Mario García Angulo Mª Pilar García Angulo Estefanía Angulo Angulo Concepción García Septién Mª José García Septién Manuel García Septién Jaime García Septién Ignacio García Septién Francisco Javier García Septién Fernando José García Septién Luis García Septién José Mª García Septién Juan Antonio García Septién Mª Carmen Rita Fernández Rodríguez	T 1399, L 53, F 238 T 1686 L 66, F 46 Finca 6408
106	2.220,00 m2	Ayuntamiento de Medina de Pomar	T 1401, L 55, F 136 Finca 6459
porción de parcela 108	18.655,00 m2	Antonio Pereda Mora José Felipe Peña Pereda Danielle Steffen	T 1398, L 52, F 203 Finca 6093
porción de parcela 111 y 113	1.760,00 m2	Bernardo Huidobro Martínez Alicia Hidalgo Rodríguez	T 1786, L 82, F 100 Finca 11743
116	1.260,00 m2	Ayuntamiento de Medina de Pomar	T 1400, L 54, F 215 Finca 6862
117	7.700 m2	López Temiño e Hijos, S.L.	T 1908, L 93, F 100 Finca 6924
117-bis	27.120 m2	Francisca López Para Vázquez	T 1400, L 54, F 231 Finca 6894
118	5.600 m2	López Temiño e Hijos, S.L.	T 1394, L 51, F 223 Finca 5878
120	12.032 m2	Gregorio Pereda Ugarte	T 1398, L 52, F 232 Finca 6151
120-bis	3.220 m2	Fuentes Industria Agrícola Ganadera, S.A.	T 1402, L 56, F 117 Finca 6919
Porción de Parcela 05109b (Amigua 3185)	836,00 m2	Simón González Vivanco	No consta
Porción de Parcela 3075	5.554,00 m2	Ayuntamiento de Medina de Pomar	No consta
Porción de parcela 172	2.395,00 m2	Adoración Vallejo Rabago Javier Basurto González María Rosario Santamaría Rodríguez Victorino José María Peña González Balbina Sedano García Pablo Peña González	T 1686, L 66, F 102 Finca 6107

Segundo: Someter el expediente a información pública, por espacio de un mes, mediante anuncio en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma», «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y diario de máxima difusión provincial, a efectos de que por parte de los interesados se formulen las alegaciones pertinentes.

Tercero: Notificar la presente resolución junto con la correspondiente hoja de aprecio a los interesados, comunicándoles que disponen de un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación, para que pongan de manifiesto por escrito su disconformidad con la valoración. El silencio de los interesados sobre este extremo se considerará como aceptación de la valoración fijada por el Proyecto, entendiéndose determinado definitivamente el justiprecio».

La presente resolución, por tratarse de un acto de trámite que no agota la vía administrativa, no admite recursos (artículo 107, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero), sin perjuicio de que los interesados puedan alegar su oposición al mismo, a efectos de que tal alegación sea tenida en cuenta en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Medina de Pomar, a 2 de enero 2003. — El Alcalde Presidente, Jesús Fernández López.

200300152/179. — 65,09

Ayuntamiento de Adrada de Haza

De conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 49 de la Ley 7/1985, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2002, acordó con carácter provisional modificar la Ordenanza reguladora de la Tasa de Abastecimiento de Agua y en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2002, acordó con carácter provisional modificar la Ordenanza reguladora de Recogida de Basuras, Arrastre de Vehículos.

Siguiendo lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, el presente acuerdo provisional junto con los correspondientes expedientes de modificación, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante dicho plazo los interesados a los que se refiere el artículo 18 de la Ley 39/1988, pueden examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Si no se presentase ninguna reclamación en el plazo mencionado, el acuerdo se entenderá aprobado definitivamente.

En Adrada de Haza, a 20 de noviembre de 2002. — El Alcalde, José Luis Martín Salvador.

200210324/225. — 18,03

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Don Eladio Gómez Hurtado, en nombre de Vigas Armadas y Pretensadas (VIARPRE, S.A.), ha solicitado licencia de actividad de almacenaje y preparación de ferralla, en las parcelas en Ctra. Valladolid, P.K. 5,8 del P.I. «Los Brezos», de Villalbilla de Burgos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un plazo de información pública, por término de quince días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que en

dicho periodo por quien se considere interesado se puedan formular las observaciones o alegaciones que se estimen pertinentes.

Villalbilla de Burgos, a 14 de enero de 2003. — El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

200300184/227. — 18,03

Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 19 de diciembre del año 2002, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por transferencias de créditos entre distintos grupos de función.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar ante el Pleno las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Orbaneja Riopico, a 2 de enero del año 2003. — El Alcalde, Mateo Iriarte Iraola.

200300110/145.—18,03

SUBASTAS Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Negociado de Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos, por la que se hace pública la adjudicación del concurso convocado para contratar la redacción, en fases sucesivas, de un Plan Global de Movilidad y Accesibilidad sostenibles en la ciudad de Burgos.

1. — *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Plaza Mayor, sin número. Teléfono 947.288.525 y fax 947.288.832. Expediente: 143/02.

2. — *Objeto del contrato:*

Tipo de contrato: Asistencia técnica.

Descripción del objeto: Redacción, en fases sucesivas, de un Plan Global de Movilidad y Accesibilidad sostenibles en la ciudad de Burgos.

Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia, n.º 177, de 16-9-02.

3. — *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. — *Presupuesto base de licitación:* 139.584,18 euros.

5. — *Adjudicación:*

Fecha: 18-12-02.

Contratista: Consultrans, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 116.668,47 euros.

Burgos, a 10 de enero de 2003. — La Alcaldesa accidental, Lourdes Martín López.

200300185/224. — 18,84

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Regantes «Viejo Riego del Riaza» (Torregalindo)

Se convoca Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes «Viejo Riego del Riaza», para el día 23 de febrero de 2003 (domingo), a las 13,00 horas, en primera convocatoria, y a las 13,30 horas, en segunda, con el siguiente orden del día:

1. – Lectura y aprobación del acta anterior.
2. – Explicación y aprobación de la modernización del regadío.
3. – Actualización de la Ordenanzas.
4. – Aprobación de la entrada en la nueva Comunidad de Regantes.

5. – Renovación de la Junta de Gobierno.
6. – Estado de cuentas.
7. – Ruegos y preguntas.

Torregalindo, a 23 de diciembre de 2002. – El Presidente, S. Salvador Calvo.

200300180/228. – 18,03

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección Hacienda-Negociado Contracción

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar la redacción del proyecto y posterior ejecución de las obras de accesibilidad en el municipio de Burgos.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos, (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Pza. Mayor, s/n. Teléfono: 947.288.825. Fax: 947.288.832. Expediente: 214/02.

2. – *Objeto del contrato:* Redacción del proyecto y posterior ejecución de las obras de accesibilidad en el municipio de Burgos.

Plazo de ejecución: El plazo máximo para la realización de las obras será de cinco meses, correspondiendo un mes para la redacción del proyecto y 4 meses para la ejecución de las obras.

3. – *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 311.023,76 euros correspondiendo 6.010 euros a la redacción del proyecto y el resto a la ejecución de la obra.

5. – *Garantía provisional:* 12.440,95 euros.

6. – *Obtención de documentación:* Copistería Amábar, S.L., 09004 Burgos, Avda. del Arlanzón, n.º 15. Teléfono: 947.272.179 y fax: 947.264.204.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. – *Requisitos específicos del contratista:* Deberá acreditar, como mínimo la clasificación: Grupo C, subgrupo 4, 5 y 6, categoría d).

8. – *Presentación de las ofertas:*

Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provin-

cia. Si dicho vigésimo sexto día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: Excmo. Ayuntamiento de Burgos. Sección de Hacienda. Negociado de Contratación. 09071 Burgos.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. – *Apertura de las ofertas:* La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

10. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, a 13 de enero de 2003. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200300183/215. – 114,19

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don Angel García Velázquez, en representación de «Montefibre Hispania, S.A.», se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia de actividad para instalación de almacenamiento y dosificación de productos químicos, sita en Ctra. Logroño, s/n., de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, de esta Comunidad, se abre una información pública, por término de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 3 de enero de 2003. – El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

200300097/216. – 36,06

Ayuntamiento de Aranda de Duero

OBRAS, URBANISMO, SERVICIOS Y ARQUITECTURA

Don José Antonio González Rojas, ha solicitado de este Ayuntamiento autorización para construir vivienda unifamiliar en suelo rústico, polígono 29, parcelas 709 y 711, de este municipio.

Dicho expediente se somete a información pública, por un plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el art. 25.2.b) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, de 8 de abril de 1999, al objeto de que se puedan presentar alegaciones o escritos por quien lo desee.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina (atención al público de 9,00 a 14,00 horas), en la oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle Bajada al Molino, s/n., de esta localidad.

Aranda de Duero, a 5 de diciembre de 2002. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200210243/217. – 36,06

Ayuntamiento de Roa

Por resolución del Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de fecha 8 de enero de 2003, han sido aprobados los padrones que se indican a continuación, en los términos siguientes:

- Tasa de basuras (tercer cuatrimestre) ejercicio 2002.
- Tasa de alcantarillado (tercer cuatrimestre) ejercicio 2002.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2003.

Asimismo, se hace saber que el día de hoy se abre un periodo de información pública de veinte días, de los padrones correspondientes a los tributos municipales de carácter periódico que se han indicado.

Durante el plazo de exposición pública de un mes, los padrones estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de oficina.

- *Periodo de pago voluntario:*

Tasa de basuras y alcantarillado: Del 10 de enero al 10 de marzo.

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: Del 1 de febrero al 31 de marzo.

- *Lugar de pago:* En el Ayuntamiento de Roa, o en las sucursales bancarias de Roa. Los recibos domiciliados se facturarán el día 15 de enero las tasas y el 1 de marzo el impuesto. Las personas que no tengan domiciliación, si no reciben el recibo en su domicilio podrán pasar a recogerlos en las dependencias municipales en horario de oficina.

- *Medios de pago:* De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 59 y 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago son: dinero de curso legal o cheque nominativo a favor del Ayuntamiento.

- *Recurso:* Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondiente padrones.

- *Advertencia:* Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria. Se satisfará el recargo de apremio del 10% hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha, se exigirá el recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora.

En Roa, a 8 de enero de 2003. — El Alcalde, Julio Cilleruelo Berdón.

200300101/218. — 36,06

Ayuntamiento de Pradoluengo

Por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Pradoluengo, en sesión celebrada en fecha 7 de enero de 2003, se aprobó el proyecto de contrato de préstamo con la Caja de Cooperación de la Excma. Diputación Provincial, cuyas características principales son las siguientes:

Importe del préstamo: 33.000 euros.

Entidad financiera: Caja de Cooperación de la Excma. Diputación Provincial.

Finalidad: Financiar obras de abastecimiento de agua.

Tipo de interés: 2%.

Duración: 10 años.

Anualidad media: 3.673,78 euros.

Ingresos de la Corporación afectados en garantía de la operación: I.B.I. I.V.T.M. e I.C.I.O.

El acuerdo se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, a efectos de reclamaciones y con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Organismo ante el que se reclama: Comisión de Gobierno. Pradoluengo, a 10 de enero de 2003. — El Alcalde, Juan Rodríguez Acha.

200300192/219. — 36,06

Ayuntamiento de Berberana

En este Ayuntamiento se tramita expediente para la concesión de licencia de actividad para «nave ganadera para vacuno extensivo» en Berberana, promovida por doña Mercedes Ochoa Pedrón.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que durante quince días hábiles el expediente pueda ser examinado y presentarse las alegaciones que se consideren oportunas.

Berberana, a 9 de enero de 2003. — El Alcalde, José Miguel Ramírez Robredo.

200300155/220. — 36,06

Ayuntamiento de Galbarros

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2001, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	4.790,00
3.	Tasas y otros ingresos	300,00
4.	Transferencias corrientes	2.560,00
5.	Ingresos patrimoniales	800,00
Total presupuesto de ingresos ...		8.450,00
GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	1.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	7.450,00
Total presupuesto de gastos		8.450,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de otros recursos.

En Galbarros, a 26 de diciembre de 2002. — El Alcalde, Luis Miguel Cuesta Santamaría.

200300191/221. — 36,06

